ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

I. Datos del expediente

Objeto.- Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa.

Serie Documental. - 2244 - Subvenciones otorgadas por parte de la corporación local

Expediente. - 3474/2026

Aplicación presupuestaria nominativamente prevista: 453/33000/48000 CENTRE INTERPTACIO-CEV.

Cuantía propuesta.- 1.200,00 €.

II. Hechos y antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Vallirana es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento aprobó por acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 a 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad **CENTRE EXCURSIONISTA DE VALLIRANA** por un importe de **1.200,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 453/33000/48000 CENTRE INTERPTACIO-CEV.

Puede consultarse lo mismo en el siguiente enlace:

http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana

La entidad **CENTRE EXCURSIONISTA DE VALLIRANA** con NIF G59331132 ha presentado en fecha de 03/06/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-2203 una una solicitud de subvención con la correspondiente memoria, en la que pide un anticipo del 100%.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa de que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas está en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente e informa favorablemente a la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado de datos del expediente.

De acuerdo con el art. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social que constan en el expediente y conforme el art. 34.5 LGS.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que ha suscrito la propuesta informa que, en el momento de emitir el correspondiente informe, resulta que, con respecto a la entidad:

1. La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 19/03/2026 la cuenta justificativa de la subvención del año anterior.
2. No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el art. 37 LGS.
3. No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de entregas de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

III. Régimen jurídico

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, aprobación definitiva publicada en el BOPB de 24 de noviembre de 2014.
 - https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

AJUNTAMENT DE Vallirana

IV. Competencia orgánica

En virtud de lo previsto en el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 141/2024, de 4 de febrero, se acordó la delegación de todas las competencias que fueran delegables de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - OTORGAR una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad **Centre Excursionista de Vallirana** con NIF G59331132 por un importe total de **1.200,00€,** destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. - APROBAR Y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad **Centre Excursionista de Vallirana** con NIF G59331132 por la cuantía de 1.200,00€, a cargo de la partida 453/24100/48000 CENTRE INTERPTACIO-CEV del presupuesto municipal para el año 2026.

TERCERO. - ACORDAR que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las obligaciones que se detallan a continuación:

1.- Actividades subvencionables

La subvención nominativa aprobada en el presente acuerdo tiene por objeto subvencionar las actividades siguientes:

GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ESPELEOLOGIA

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención deberán ser realizadas antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.- Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de Marzo del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados por la justificación de la presente subvención solo han sido presentados como gasto subvencionable al Ayuntamiento de Vallirana, y no a ninguna otra Administración Pública.

4.- Forma de pago

a) El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

b) Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo de 100%, previa aceptación por parte de la entidad, cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.- Gastos subvencionables

5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

5.2- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del art. 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

a) Número.
b) Fecha de expedición.
c) Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
d) Número de identificación fiscal.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
g) El tipo impositivo aplicado.
h) La cuota tributaria.
i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en los importes inferiores a los 400,00€ (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del art. 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

a) Número.
b) Fecha de expedición.
c) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones si es diferente de la fecha de expedición.
d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
g) La contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago. Excepcionalmente, es consideren admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Transferencia o extractos bancarios.
b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

Estos documentos de justificantes de pago deberán incluir de forma expresa la fecha de pago e identificación del proveedor.

6.- Receptores actividades subvencionables

Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a las que van dirigidas.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales:

1. Hay que hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento.

2. Que la cartelera, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberá estar validada previamente por el

servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correo vlrn.comunicacio@vallirana.cat

La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberán ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada se haga la difusión correspondiente a los medios digitales y físicos municipales en tiempo y forma.

8.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad (art. 65.3 del Reglamento LGS).

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el art. 19.3 LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Vallirana, requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

CUARTO. - REGISTRAR Y PUBLICAR el presente acuerdo de concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO. - NOTIFICAR a la entidad de la adopción del presente acuerdo de concesión, REQUIRIENDO que en caso de disconformidad con el presente acuerdo deberá presentar su renuncia.

SEXTO. - COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales.